

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de julio de 1982.-

Visto el presente expediente relacionado con la construcción del edificio para sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero; y

Considerando:

Que mediante Resolución N°901/75 se adjudicó a la firma "HUGO Y JUAN CARLOS ENRICO, EMPRESA CONSTRUCTORA S.C." la obra de que se trata, por un importe de /////
\$ 74.585.591.-

Que durante el transcurso de la obra, se efectuaron diversas prórrogas del plazo contractual, fijándose en la Resolución N°1128/81 como nueva fecha de entrega el 12 de noviembre de 1981.

Que, como consecuencia de la imposibilidad de contar con la pertinente provisión de energía eléctrica definitiva en el edificio de que se trata, teniendo en cuenta / los diversos inconvenientes que se presentarían al tener un edificio totalmente terminado pero sin posibilidades de habitarlo, de acuerdo con las constancias de autos y lo informado precedentemente por el Departamento de Arquitectura corresponde establecer la fecha de terminación de los trabajos adicionales de montaje de la subestación transformadora para la obra de referencia y ampliar, en relación a aquélla el plazo para la conclusión de los trabajos correspondientes a la obra principal, aprobando los planes de trabajo y curvas de inversión adecuados a aquellos que presentara la empresa.

SE RESUELVE:

1°) Fijar como fecha de terminación de los trabajos adicionales de montaje de la subestación transformadora de la obra de referencia, contratados por la firma "HUGO Y JUAN CARLOS ENRICO, EMPRESA CONSTRUCTORA S.C.", el día 5 de julio de 1982.

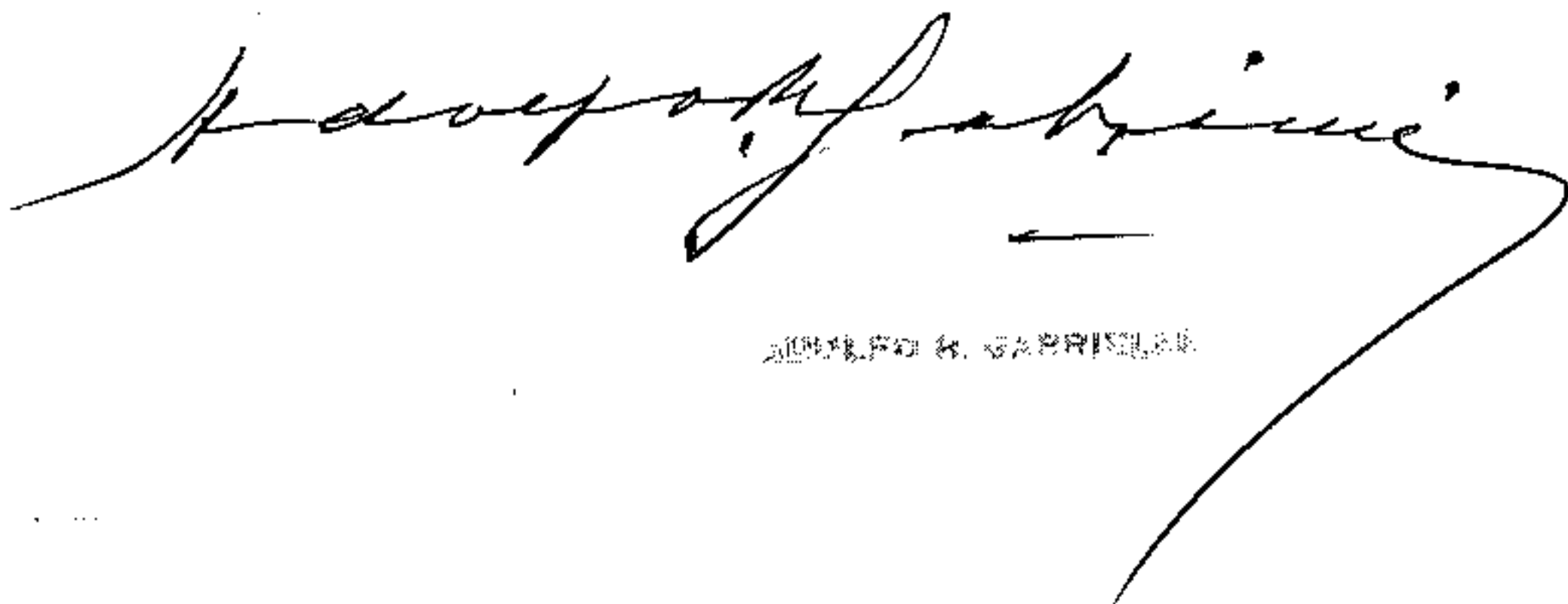
2°) Ampliar en 30 días la fecha mencionada en el artículo anterior, para la conclusión de los trabajos
////////////////////////////////////

correspondientes a la obra principal, acordando a la citada empresa una prórroga total del plazo contractual de doscientos sesenta y cinco días corridos (265) y fijándose nueva fecha de terminación de la obra el día 4 de agosto de 1982.

3°) Aprobar los planes de trabajo y curva de inversiones presentados por la firma contratista, correspondientes al adicional referido y al de la obra principal, donde se incluye la incidencia de ese adicional.

4°) Regístrese, devuélvase al Departamento de Arquitectura para la prosecución de su trámite y dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

m.d.



ALFREDO R. GARRIGOSA